



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad del Circuito de Barranquilla

PROCESO	:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES	:	PLUTARCO LEON QUIROS VEGA, CARLOS Y FERNANDO QUIROS JULIAO
CAUSANTE	:	MARINA JULIAO DE QUIROS
RADICACION	:	080013110007-2021-00007-00.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que dentro del presente sucesorio se allegó el Trabajo de Partición y Adjudicación de los Bienes, por parte del Doctor Hugo Rosanía Barros, quien funge como apoderada judicial de los demandantes y con facultades de partidor. El asunto que nos ocupa es promovido por los señores Plutarco León Quirós Vega, Carlos y Fernando Quiros Juliao, quienes aparecen reconocidos como cónyuge supérstite y herederos de la causante Marina Juliao de Quirós.

Encuentra el despacho que el trabajo de partición y adjudicación presentado se encuentra ajustado a derecho, razón por la cual hay lugar a impartirle su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

- 1. APRUÉBESE** en todas y cada una de sus partes el anterior Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes sucesorales de la causante **MARINA JULIAO DE QUIROS,** por las razones expuestas.
- 2. PROTOCOLÍCESE** el Trabajo de Partición y Adjudicación y la presente providencia en la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla, por las razones expuestas.
- 3. OFÍCIESE** a través del correo electrónico institucional a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que se sirva inscribir la presente decisión y el trabajo de partición y adjudicación realizado, en los folios de matrícula inmobiliaria número **040-491093 del apartamento T-4-604, piso 6, Torre 4 del Conjunto Residencial Reserva de la Carolina,** ubicado en la **calle 94 No.71-91** en la ciudad de Barranquilla y **040-21854,** del inmueble ubicado en la **calle 84 No.45-42** en Barranquilla, para establecer la propiedad del bien relacionado. Adjúntese copia de las anteriores piezas procesales.
- 4. EXPIDANSE** fotocopia autenticada de la presente providencia y del trabajo de partición y adjudicación cuando fueren solicitadas por las partes o sus apoderados, a sus costas.

Notifíquese,

MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO No.4

HOY: DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EVER JIMENEZ SAMPAYO
Secretario Juzgado Séptimo de Familia Oral